

3.3.9.6.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EDIFICACIÓN EN ESTA MANZANA

Serán de obligado cumplimiento las determinaciones de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Plasencia establecidas en los artículos 111.40 y 111.41 relativas a las “Condiciones de localización y funcionamiento de las actividades terciarias” y a las “Condiciones de aprovechamiento”.

3.3.10.- ORDENANZAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA Nº 33 (DOTACIONAL)

3.3.10.1.- CONDICIONES DE USO

Las que establezca el Ayuntamiento de Plasencia siempre que se refiera a Dotaciones.

3.3.10.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se determinan retranqueos.

A.2.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de dos plantas.

A.3.- OCUPACIÓN

No se establece.

A.4.- EDIFICABILIDAD

La que determine el Ayuntamiento a la vista de las necesidades que se requieran en el momento de su construcción.

3.3.11.- ORDENANZAS REGULADORAS PARA LAS EDIFICACIONES DE LAS MANZANAS Nº 4 y 5 (DOTACIONALES)

3.3.11.1.- CONDICIONES DE USO

Las que establezca el Ayuntamiento de Plasencia siempre que se refiera a Dotaciones aunque se recomiendan los establecidos por el Reglamento de Planeamiento (equipamiento social y comercial).

3.3.11.2.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

A.1.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS

Las alineaciones son las especificadas en el plano correspondiente. No se determinan retranqueos.

A.2.- ALTURA

La altura máxima de la edificación será de dos plantas.

A.3.- OCUPACIÓN

No se establece, pudiendo ocupar la edificación el 100% de la superficie de la manzana.

A.4.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad total de cada una de las manzanas será de 391 m².

3.3.12.- ORDENANZAS REGULADORAS PARA LAS EDIFICACIONES DE LA MANZANA Nº 49 (INSTITUTO).

Dado el carácter de esta manzana las ordenanzas que deban regular la edificación en la misma serán establecidas por el Ayuntamiento.

Desde este Plan se proponen como cuestiones de interés, y se recomiendan, la integración del edificio (o los edificios) en el paisaje existente, la conservación del alcornoque existente en el límite oeste y la integración de la vaguada en la arquitectura que se proponga.

La alineación respecto de la carretera a la que deberá ajustarse el edificio que en esa manzana se construya será la que resulte de trazar una paralela a la arista de la calzada a una distancia de 25 m.

Se prohíben los accesos desde la carretera, debiendo efectuarse éstos desde las calles 21 y 24 del Plan Parcial.

Se procurará diseñar zonas verdes de protección en la franja de terreno resultante entre la carretera y el edificio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 30 de junio de 2003, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 7 de la Orden de 16 de diciembre (D.O.E. número 8 de 18.01.03), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2003, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

DISPONGO

Artículo Primero:

1º.- Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).

2º.- La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Empresa	Título	Importe concedido
Zafra Producciones Audiovisuales, S.L	El último templario	12.300.- €
Extrema Producciones	Historia Social de la raya : " Los macuterios "	19.700.- €
Libre Producciones	La flor del helecho real	19.800.- €
Trovídeo S.L.	Expresion.es IV	9.000.- €
José F. Delgado Prieto	Carton Village	9.000.- €
Panorámica Producciones, S.L	Libertad esta cansada	21.700.- €
Extra, Extremadura Audiovisuales, S.A	Proyecto Elayon	30.000.- €
Audiovisuales el Monte, S.L	Ojála	15.000.- €
Tragaluz, S.L	El ruido del dinero	15.300.-€
Behemot, S.L	Fiestas de Guardar	9.000.-€
Pedro Ruigomez Momeñe	Las superamigas contra el profesor Vinilo	9.000.- €
Seseo Film, S.L	Viajando por la tercera provincia	10.500.- €

ANEXO II

Empresa	Título	Motivo desestimación
Libre Producciones	Donde habite el olvido	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Libre Producciones	Soliloquio del Farero	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Tragaluz, S.L	José Gutiérrez Maesso: “ La idea loca”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Trovideo, S.L	Caminos Perennes III	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Trovideo S.L	La brecha digital “ Linex y el software libre”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Arán Dramática Producciones Teatrales y Audiovisuales	Pabellón nº 6	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Extrema Producciones	Vendrán a buscarte	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Zafra Producciones Audiovisuales, S.L	No hay nadie	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Arsenio López Serrano	Los carroñeros de las Villuercas	No alcanza lo puntuación mínima exigida por la comisión

Empresa	Título	Motivo de desestimación
Arsenio López Serrano	Deleitosa “ Un pueblo extremeño”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Jesús p. Muriel Figuerola	La dehesa de Campomanes	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
Ángel Arias Miranda	Cuenta la leyenda	No cumple el art 2º
Emblema films	La sexta bala	Renuncia
Felip Pruñosa Porcar	Khopiwu	No cumple el art 2º y 4º
Freak, S.L	Mientras quede tiempo	No cumple el art 2º
Gestor. Ex	Rumbo al interior	No cumple artículo 2º